



CONTRATO NÚMERO CONALEPH/09/2025

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. MARTHA PATRICIA GUERRERO CAZARES**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"AMBAS PARTES"**, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-913003989-N144-2025 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO), DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 34 FRACCIÓN I, 39, 48, 49, 50 Y 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y LOS RELATIVOS Y APLICABLES DE SU REGLAMENTO.

I.2.- QUE DE ACUERDO CON EL PUNTO QUE ANTECEDE, SE LLEVARON A CABO LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL SE CUENTA CON EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE HIZO SABER LA RESOLUCIÓN FINAL EL DÍA 20 DE MAYO DEL AÑO 2025, ADJUDICANDO AL PRESTADOR DEL SERVICIO EL PRESENTE CONTRATO PARA EL OBJETO DEL MISMO.

I.3.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE ACUERDO CON LOS OFICIOS NÚMEROS **SH/0226/2025**, **SH/0363/2025** Y **SH/0339/2025**, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DECLARACIONES:

II.- EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATANTE" DECLARA QUE:

II.1.- EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DERIVADO DEL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, FUE CREADO EN HIDALGO, EL SISTEMA "CONALEP HIDALGO", MEDIANTE DECRETO DEL GOBIERNO ESTATAL DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1999, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1999, REFORMADO POR DECRETO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2015 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 02 DE FEBRERO DE 2015.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO

L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto

Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Cto. Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautila, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.
Tels.: 771 718 6178 y 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx hconalep@hgo.conalep.edu.mx



CONTRATO NÚMERO CONALEPH/09/2025

II.2.- TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA BACHILLER, CURSOS DE CAPACITACIÓN, SERVICIOS DE EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TÉCNICA PARA FORMAR PERSONAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y HUMANÍSTICO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO.

II.3.- PARA GARANTIZAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS TENDRÁ ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6º FRACCIONES XXII Y XXXII DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE SU DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA 20 DE ENERO DE 2015, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 02 DE FEBRERO DE 2015, LAS SIGUIENTES:

"ARTÍCULO 6. EL CONALEP HIDALGO TENDRÁS LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

XXII. CELEBRAR TODO TIPO DE INSTRUMENTOS LEGALES PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;

XXXII. LAS DEMÁS QUE SEAN AFINES A SU NATURALEZA O QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE DECRETO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE."

II.4.- EL ING. ABEL ROJO MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**; ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR DE FECHA **1º PRIMERO DE AGOSTO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EL 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

II.5.- PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42160; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEP990629K16.

III.- EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA QUE:

III.1.- ES UNA PERSONA MORAL DENOMINADA "**SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**" SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, CONFORME A LAS LEYES NACIONALES VIGENTES COMO LO ACREDITA CON SU INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **8,419**, VOLUMEN **119**, FOLIO **021**, DE FECHA **27 DE MARZO DE 2013**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL NÚMERO **164** DE LA CIUDAD DE TLALNEPLANTLA, ESTADO DE MÉXICO, **JAIME VÁZQUEZ CASTILLO**; DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. **490694-1**, DE FECHA **2 DE ABRIL DEL 2013**.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO

L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto

Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos





CONTRATO NÚMERO CONALEPH/09/2025

III.2.- LA C. MARTHA PATRICIA GUERRERO CÁZARES ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **APODERADA DE SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.,** MEDIANTE EL PODER GENERAL LIMITADO, OTORGADO A SU FAVOR MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **59,201**, LIBRO **1,146**, DE FECHA **28 DE FEBRERO DE 2025**, PASADA ANTE LA FE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. **123** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **LIC. PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE**, DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **490694**, CON FECHA **7 DE MARZO DE 2025**; MANIFESTANDO BAJO "PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA

III.3.- CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

1.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.

2.- REGISTRO ESTATAL DE PROVEEDOR PERSONA MORAL NÚMERO **5211/405-19**, CLAVE **I/A** EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, DE FECHA **13 DE FEBRERO DE 2025**.

III.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, Y AQUELLAS QUE SE GENEREN, ENTRE OTROS, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AVENIDA JAVIER BARROS SIERRA NÚMERO 555, PISO 9, COLONIA SANTA FE, LOCALIDAD ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01376, TELÉFONO 5544330303, ASÍ COMO EL CORREO ELECTRÓNICO PATRICIA.GUERRERO@TENGOVALES.COM.

III.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO; LAS NORMAS QUE REGULAN EL SERVICIO, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y, EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL MISMO.

III.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, SU REPRESENTADA, LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO

L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto

Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

Eliminada UNA palabra con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: RFC.





CONTRATO NÚMERO CONALEPH/09/2025

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL CONTRATANTE", EL SERVICIO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES (SEGUNDO PROCEDIMIENTO) QUE INCLUYE: EL CONCEPTO 1 CON LOS SUBCONCEPTOS 1, 2 Y 3 DEL ANEXO TÉCNICO "DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS" DE LAS BASES DE LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN AL QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE I.1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DOCUMENTO VI. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, DOCUMENTOS QUE SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; EL SERVICIO SERÁ PRESTADO A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL ÁREA DE ADQUISICIONES, UBICADA EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42160, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS; LA COBERTURA PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, DEBE ABARCAR ESTACIONES DE SERVICIO UBICADAS EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO Y A NIVEL NACIONAL LAS 24 HORAS DEL DÍA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE", LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ MISMO ENTREGARÁ NÚMERO DE CLIENTE, USUARIOS Y CONTRASEÑAS QUE PERMITAN ACCEDER A SU SISTEMA. LA VIGENCIA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS SERÁ DENTRO DEL MES DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN III.5 DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL CONTRATANTE", CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMO PAGO POR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$261,288.36 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.) INCLUIDO EL I.V.A., CANTIDAD QUE CONSIDERA LOS TRES SUBCONCEPTOS DEL CONCEPTO 1; MISMA QUE SERÁ CUBIERTA EN MONEDA NACIONAL, EN TANTAS EXHIBICIONES COMO SE REQUIERA DE CONFORMIDAD CON LAS ASIGNACIONES QUE DE MANERA MENSUAL SE TIENE CONSIDERADA POR PARTE DE "EL CONTRATANTE", MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE RECURSOS A LOS NÚMEROS DE CUENTA CLABE [REDACTED] PRODUCTO.- COMBUSTIBLE REGULAR VISA Y [REDACTED] PRODUCTO.- DIESEL VISA, AMBAS DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA [REDACTED]

[REDACTED] A NOMBRE DE **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.** CON CORREO ELECTRÓNICO FREDDY.CRUIZ@TENGOVALES.COM, DICHA TRANSFERENCIA SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA VALIDACIÓN DE LA FACTURA QUE CORRESPONDA POR EL SERVICIO PRESTADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE". A SU VEZ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE ENTREGAR LAS FACTURAS QUE

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO

L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto

Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

Eliminadas CUATRO palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la disposición por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: Clave Interbancaria, Institución Bancaria, y Cuenta Bancaria.

Cto. Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.
Tels.: 771 718 6178 y 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx hconalep@hgo.conalep.edu.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO NÚMERO CONALEPH/09/2025

CORRESPONDAN, Y QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y APLICABLES A **"EL CONTRATANTE"**, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, MISMA QUE ESTARÁ DEBIDAMENTE DESGLOSADA CON LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES.

"AMBAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA. ASÍ COMO, RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO PACTADO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS LOS GASTOS QUE, POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES QUE PUDIERAN GENERARSE, LOS CUALES SERÁN A CARGO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y BAJO SU RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS QUE PUDIERAN SUFRIR.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TRAVÉS DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS SERÁ DEL **26 VEINTISÉIS DE MAYO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, O HASTA AGOTAR LO DISPONIBLE ASIGNADO.**

SALVO LO EXPRESAMENTE PACTADO, TODOS LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO, SE ENTENDERÁN COMO DÍAS NATURALES, COMPRENDIENDO AQUELLOS QUE SEGÚN LA LEY SERÁN INHÁBILES, PERO CUANDO UN PLAZO TERMINA EN UN DÍA INHÁBIL, CONCLUIRÁ A LAS 24 HORAS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

CUARTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RESPONDERÁ POR LOS VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE, COMPROMETIÉNDOSE A QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA, GARANTIZANDO MEDIANTE CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO A FAVOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA, QUE TAMBIÉN RESPONDERÁ POR EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS. DICHA GARANTÍA SERÁ ENTREGADA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY EN LA MATERIA.

QUINTA.- EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE AJUSTA EstrictAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN SU COTIZACIÓN, Y QUE HA SIDO ACEPTADA POR **"EL CONTRATANTE"**, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- "EL CONTRATANTE" EN TÉRMINOS DEL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A LA SERVIDORA PÚBLICA **M.D.G.P. SANDRA YESSICA HERNÁNDEZ SANTILLÁN**, SUBDIRECTORA DE ÁREA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE GENERAL.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO

L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto

Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos





CONTRATO NÚMERO CONALEPH/09/2025

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. "AMBAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL CONTRATANTE"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SERÁ IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE.

LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL CONTRATANTE", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL CONTRATANTE"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL CONTRATANTE"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL CONTRATANTE" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS PARA EL ARRENDADOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CONTRATANTE"**, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO

L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto

Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Cto. Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautila, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.
Tels.: 771 718 6178 y 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx hconalep@hgo.conalep.edu.mx



CONTRATO NÚMERO CONALEPH/09/2025

Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL CONTRATANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y QUE SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE **"EL CONTRATANTE"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DEL SERVICIO, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL CONTRATANTE"** O A TERCEROS.

IGUALMENTE, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR EL SERVICIO QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CONTRATANTE"** EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO EL SERVICIO NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE **"EL CONTRATANTE"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE EN FORMA INMEDIATA Y POR SU CUENTA.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A **"EL CONTRATANTE"**, DE TODA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER CAUSA QUE PUDIERA OCASIONARSE CON MOTIVO DE DICHO ARRENDAMIENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO REALICE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL CONTRATANTE"** EN EL PLAZO PREVISTO, ESTÉ RETENDRÁ Y APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE A 3 (TRES) AL MILLAR SOBRE EL SERVICIO PENDIENTE DE REALIZAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU REALIZACIÓN O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL CONTRATANTE"**, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN ESTE CASO, **"EL CONTRATANTE"** SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO

L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto

Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Cto. Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.
Tels.: 771 718 6178 y 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx hconalep@hgo.conalep.edu.mx



CONTRATO NÚMERO CONALEPH/09/2025

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL CONTRATANTE"**, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- "AMBAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. "AMBAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHO DOMICILIO SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

ASIMISMO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL CONTRATANTE"** SU CAMBIO DE DOMICILIO EN EL TÉRMINO DE 10 DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHO CAMBIO, Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN CASO CONTRARIO, LAS NOTIFICACIONES A QUE HAYA LUGAR INCLUSIVE LAS DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE REALICEN POR LA LISTA FIJADA EN EL TABLERO NOTIFICADOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, Y FINALIZARÁ CUANDO SE FORMALICE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMA SEXTA.- NACIONALIDAD DEL PRESTADOR.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENEN QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO SOCIEDAD MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos





CONTRATO NÚMERO CONALEPH/09/2025

Y EN PARTICULAR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, A LOS **23 VEINTITRÉS** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DEL **2025** **DOS MIL VEINTICINCO.**

POR "EL CONTRATANTE"
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO



ING. ABEL ROJO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
"SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V."



C. MARTHA PATRICIA GUERRERO CÁZARES
APODERADA

TESTIGOS



L.A.P. IVETT ÁNGELES GÓMEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS



C. CAMILO CÉSAR SOTO HERNÁNDEZ
JEFE DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO

L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto

Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos



2025
Año de
La Mujer
Indígena